

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. DALE

**CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y
TRANSPARENCIA**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CAMPO DE APLICACIÓN	4
3. VALORES CORPORATIVOS	4
4. PRINCIPIO RECTOR	5
5. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO.....	5
5.1 Principio de observancia de normas.....	5
5.2 Principio de las sanas prácticas comerciales.	5
5.3 Principio de contabilidad.....	5
5.4 Principio de buen cuidado e información.....	6
5.5 Principio de consulta y actualización	6
5.6 Incorporación de preceptos legales.....	6
5.7 Prácticas de actividades que NO SE PERMITEN por parte de los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.....	7
6. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON SARLAFT	8
6.1 Cultura del SARLAFT.....	8
6.2 Principio de observación, vigilancia y control del SARLAFT	8
6.3 Principio de cumplimiento de leyes y políticas.....	8
6.4 Principio de prevención y control.....	8
6.5 Principio de colaboración y cumplimiento de las recomendaciones de Organismos Internacionales.....	8
6.6 Principio de responsabilidad con la Entidad	8
6.7 Principio de adecuación de nuevos productos.....	9
6.8 Políticas con accionistas	9
6.9 Políticas para miembros de Junta Directiva	9
6.10 Políticas para administradores	9
6.11 Políticas para vinculación de clientes	9
6.12 Personas Expuestas Políticamente	10
6.13 Políticas sobre análisis de operaciones de clientes	11
6.14 Colaboración con las autoridades	11
6.15 Reserva de la información reportada.....	11
6.16 Reserva sobre solicitud de información realizada por autoridades.....	11
6.17 Lineamientos generales frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.....	12
6.18 Principio sancionatorio.....	14
7. POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	15
7.1 Principio de selección de personal.....	16
7.2 Principio de protección de activos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A	16
7.3 Contratación y Compras.....	16
7.4 Principio de reporte de eventos de fraude o corrupción	17
7.5 Conductas que deben ser reportadas	17
7.5.1 Malversación de activos.....	18
7.5.2 Fraude contable	18
7.5.3 Corrupción.....	19
7.5.4 Infracción a la propiedad intelectual	19

7.6	Principio de Anti - Represalias contra colaboradores	19
7.7	Plan de comunicación, capacitación y entrenamiento	20
7.8	Monitoreo	21
7.9	Proceso de Investigación.....	21
7.10	Definiciones.....	23
8	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	24
8.1	Definición de conflicto de interés.....	24
8.2	Políticas generales relacionadas con conflictos de interés	24
8.3	Contribuciones públicas o políticas	27
8.4	Operaciones con Proveedores	27
8.5	Procedimiento para resolver conflictos de interés	28
8.5.1	Solución de conflictos de interés para colaboradores.....	28
8.5.2	Solución de conflictos de interés entre administradores y AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.....	28
8.5.3	Solución de conflictos de intereses entre administrador y un accionista.....	28
8.5.4	Conflicto de intereses entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios.....	29
8.5.5	Conflicto de Interés Entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y el consumidor financiero	29
8.5.6	Conflicto de Interés entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y el Defensor del Consumidor Financiero.....	29
8.5.7	Declaración de conflicto de interés por parte de los colaboradores de la entidad .	29
9	PRINCIPIOS SOBRE EL MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O SUJETA A RESERVA.....	30
9.1	Reserva bancaria.....	30
9.2	Levantamiento de la reserva bancaria	31
9.3	Información privilegiada	31
10	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO	31
11	SANCIONES.....	32
12	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	32
13	PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS.....	32

1. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva, considerando que es fundamental para AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A establecer políticas que permitan la consecución de los objetivos comerciales de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, cumpliendo con principios éticos dentro del marco de la ley, adopta y actualiza el presente Código de Ética y Conducta, en el cual se incluyen políticas y valores que se sujetan a las normas legales y principios que soportan la sana práctica comercial.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Las normas establecidas en el presente código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. y de todas aquellas personas que sin tener relación contractual con la entidad desempeñan funciones propias del AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A; todos ellos antepondrán estos valores y principios a cualquier otra consideración de carácter comercial o presupuestal, pues es claro que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tiene como propósito lograr el desarrollo de su objeto social, dentro del marco de la Ley, la aplicación de las sanas prácticas comerciales y la prudencia que debe orientar la cultura de administración de los diferentes riesgos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. (SARLAFT, SARO, SARM, SARL, ABAC y Seguridad de la Información y Ciberseguridad).

De esta forma, las políticas y normas aquí contenidas prevalecen y orientan los procedimientos y demás determinaciones adoptadas por AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A en desarrollo de su objeto social, en relación con:

- Sanas prácticas comerciales.
- Cumplimiento de las políticas de Gobierno Corporativo.
- Manejo adecuado de la información.
- Actualización de datos de clientes.
- Calidad de la información.
- Protección de datos.
- Gestión adecuada con partes relacionadas.
- Gestión de conflicto de interés.

3. VALORES CORPORATIVOS

Compromiso: porque en el AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A nos identificamos con nuestra entidad y por eso nos sentimos parte integral de su éxito. Somos leales a nuestro trabajo, nuestros compañeros y nuestros clientes. El orgullo que sentimos al pertenecer a esta Empresa nos alienta y nos motiva para ser cada día mejores.

Eficiencia: porque en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A utilizamos en forma óptima e inteligente todos los recursos disponibles de manera ágil y con calidad, para ofrecer a nuestros clientes soluciones que generen valor y para lograr las metas propuestas.

Honestidad: porque en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A actuamos de manera ética y responsable, generando seguridad y confianza en nuestros clientes y asegurando al cumplimiento de nuestros logros laborales y personales.

Liderazgo: porque en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A trabajamos con una actitud entusiasta y ganadora. Nos preparamos día a día para anticiparnos a las necesidades de nuestros clientes, generando su preferencia para asegurar nuestro liderazgo.

Respeto: porque en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A nos valoramos como personas y nos aceptamos unos a otros en nuestra integridad. Entendemos las diferencias e individualidades para que se traduzcan en comprensión y tolerancia en nuestras relaciones interpersonales y con nuestros clientes.

Servicio: porque en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A sabemos que servir es un principio de vida, nuestros actos reflejan compromiso para entregar a nuestros clientes un servicio de calidad, ágil y oportuno, con una actitud amable y cordial, que nos permita anticiparnos a sus necesidades y brindarles soluciones que les generen valor.

4. PRINCIPIO RECTOR

Las operaciones y negocios de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deben estar enmarcados y tramitarse dentro de los estándares éticos, anteponiendo las sanas prácticas al logro de las metas comerciales.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

5.1 Principio de Observancia de Normas

Las normas del presente Código contribuyen a mantener los principios y valores éticos, como guía para las actividades que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A desarrolla en su labor de prestador de un servicio de interés general, con base en el cumplimiento de las normas legales.

5.2 Principio de las Sanas Prácticas Comerciales

Las sanas prácticas comerciales guardan relación con el cumplimiento de las normas legales, el manejo prudente de los activos y la confianza del público, y el desarrollo de las operaciones de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A dentro de márgenes de riesgo aceptables.

5.3 Principio de Contabilidad

Las operaciones que se celebren en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deben cumplir con los trámites previstos en los manuales, estar debidamente documentadas y registradas, debiéndose conservar el soporte de los documentos y archivos por el término fijado en la ley.

5.4 Principio de Buen Cuidado e Información

Todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deben ejercer sus funciones con responsabilidad, sentido común y prudencia, teniendo cuidado en la protección de los activos que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A posee o los que administra de terceros. Así mismo, deben informar oportunamente al superior jerárquico o al estamento correspondiente de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, los hechos o problemas que dificulten las actividades o representen riesgo para la Entidad.

Todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A están en la obligación de informar a sus superiores, cualquier anomalía que observen o detecten en el comportamiento de sus jefes, compañeros, clientes o terceros, que amenacen los intereses de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o de sus clientes

5.5 Principio de Consulta y Actualización

Este Código se complementa con otros códigos, manuales, políticas, programas y procesos operativos específicos, tales como, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Políticas y Procedimientos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Manuales de Riesgos, Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, Políticas Antisoborno y Anticorrupción (ABAC), Política Antifraude, Política Conflicto de Interés Conglomerado Financiero Grupo AVAL, el Sistema de Control Interno, y todos los demás manuales, circulares o instructivos que adopte AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, cuyo cumplimiento es igualmente obligatorio.

Es función de cada uno de los obligados a cumplir este Código consultar y mantenerse actualizado en las normas internas vigentes

5.6 Incorporación de Preceptos Legales

Cada colaborador, según la función que realice dentro de la Entidad y en cuanto le sea aplicable, deberá cumplir el artículo 72 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663/93), que establece:

“Artículo 72. Reglas de conducta y obligaciones legales de las entidades vigiladas, de sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios. Las entidades vigiladas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios, deben obrar no sólo dentro del marco de la Ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el Artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales;
- b. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los accionistas, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales;
- c. Literal derogado por el artículo 101 de la Ley 1328 de 2009. >
- d. Invertir en otras sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley;
- e. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal;
- f. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Bancaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;
- g. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia Bancaria cuando la ley así lo exija;
- h. No llevar la contabilidad de la entidad vigilada según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia Bancaria información contable falsa, engañosa o inexacta;
- i. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria, o no colaborar con las mismas;
- j. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva;
- k. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia Bancaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia, y,
- l. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.”

5.7 Prácticas de actividades que NO SE PERMITEN por parte de los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

- a. Realizar negociaciones sin tener el conocimiento adecuado del cliente.
- b. Realizar prácticas que vayan en contra de la imagen de la entidad como: competencia desleal, malas prácticas comerciales y comportamientos no éticos.
- c. Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la empresa o su usuario autorizado.
- d. Vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropiaemente los secretos comerciales y de negocio de la entidad, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.
- e. Realizar transacciones frecuentes y/o habituales a título personal o de terceros en casinos, juegos de azar y monedas virtuales, por cuantías que revistan materialidad o que pudiesen afectar la estabilidad económica, laboral o personal del colaborador.

- f. Participar o promover préstamos personales remunerados (cobro de intereses) entre colaboradores de la entidad, que pudiesen afectar la estabilidad económica, laboral o personal del colaborador o colaboradores relacionados.
- g. Participar o promover pirámides, cadenas o ahorros multinivel.
- h. Realizar aportes a nombre de la AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o del Grupo AVAL a campañas políticas.
- i. Consultar información de productos relacionados a familiares, parientes o amigos cuando esta consulta no se de en el marco de las responsabilidades.
- j. Realizar operaciones o recomendar su realización, directa o a través de una persona, utilizando información privilegiada.
- k. Manejar o usar de manera inadecuada los activos de información del AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A para el beneficio personal o de un tercero.
- l. Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software.
- m. Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software.
- n. Destruir, borrar, inutilizar o utilizar inadecuadamente los registros informáticos de la Entidad
- o. Divulgar, entre otros, aspectos relacionados con:
 - 1. Informes de visita de la Superintendencia Financiera u otros estamentos de control interno o externo.
 - 2. Información de propiedad de la Entidad o de sus clientes, relacionada con sus transacciones o sus datos personales.
 - 3. Información sistematizada, códigos, bases de datos, archivos, claves e información material que pueda influir en las actuaciones de la Entidad o expongan su seguridad, la de sus colaboradores y la de sus clientes.

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT, tiene como fin prevenir que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita, la canalización de recursos destinados a la realización de actividades terroristas o actividades relacionadas a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON SARLAFT

6.1 Cultura Del SARLAFT

Es principio de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A impulsar la cultura del SARLAFT. Es así como desde el momento de la vinculación de los colaboradores, estos se capacitan para que en los diferentes procesos que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A desarrolle, se dé aplicación al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.2 Principio De Observación, Vigilancia Y Control Del SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento, el Líder de Riesgos y Seguridad, las Directivas de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y su Auditoría Interna, y en general, todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, velarán por el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

6.3 Principio De Cumplimiento De Leyes Y Políticas

La Entidad y cada uno de sus colaboradores velarán por el cumplimiento de las leyes, decretos, circulares, reglamentos, políticas y controles que las autoridades y AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A adopten dentro del SARLAFT, a fin de lograr el desarrollo de los objetivos institucionales de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

6.4 Principio De Prevención Y Control

El SARLAFT se compone de dos fases a saber: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades ilícitas; la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades ilícitas.

6.5 Principio De Colaboración Y Cumplimiento De Las Recomendaciones de Organismos Internacionales

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y sus colaboradores tendrán en cuenta, dentro del desarrollo de sus funciones, los programas de OFAC, ONU, Unión Europea y los programas internacionales expedidos por el GAFI, así como sus recomendaciones, las cuales se tendrán en cuenta dentro del SARLAFT.

6.6 Principio De Responsabilidad Con La Entidad

Toda vez que el lavado de activos involucra activos de origen ilícito, los colaboradores harán su mejor esfuerzo para prevenir que los activos provenientes de cualquier actividad ilegal sean manejados por intermedio de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

Así mismo, en razón a que el financiamiento al terrorismo se realiza con fondos de origen lícito e ilícito, los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A realizarán las labores de prevención y control sobre el destino del dinero transado a través de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

6.7 Principio De Adecuación De Nuevos Productos

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A realiza controles sobre los productos que ofrece a fin de establecer el riesgo que de él se derivan y los controles que lo mitigan; en consecuencia, cualquier nuevo producto o servicio deberá ajustarse al SARLAFT, con el objeto de identificar el segmento al cual pertenece, el riesgo inherente de cada producto y diseñar e implementar los controles para cada caso e identificar el riesgo residual.

6.8 Políticas Con Accionistas

Los accionistas deberán mostrar un comportamiento ajustado a la ley, debiéndose aplicar sobre ellos las políticas relacionadas con el conocimiento de accionistas, tal y como se describe en el Manual de procedimientos SARLAFT, a fin de evitar y controlar el riesgo de contagio.

6.9 Políticas Para Miembros De Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano encargado de emitir las políticas del SARLAFT en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, en consecuencia, todos los miembros de la Junta deberán aplicar los principios señalados en este Código, en cada una de las actividades que desarrollen.

6.10 Políticas Para Administradores

Los administradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A actuarán y desarrollarán el objeto social de la Entidad conforme a la ley, a los estatutos y a las políticas señaladas en el presente Código, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, cumpliendo con las funciones establecidas a través de las normas que tratan el SARLAFT.

6.11 Políticas Para Vinculación De Clientes

Las políticas de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A están encaminadas al conocimiento de los clientes actuales y potenciales. Por ello, estas normas se fundamentan en el Principio de la Autonomía de la libertad contractual y del Conocimiento del cliente, cuya aplicación implica la verificación de los datos que permiten individualizar a la persona natural o jurídica, identificar a los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la persona jurídica del potencial cliente; conocer, además, su actividad económica, las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos y de sus operaciones.

En la medida en que exista una duda acerca de si las personas que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación en la entidad, son beneficiarios finales, o cuando ninguna persona natural ejerza el control de la entidad mediante capital social, aporte o participación directa en la misma, se adoptarán medidas razonables para obtener la identidad de las personas naturales (si la hubiera) que ejercen el control a través de otros medios, incluyendo pero sin limitarse a que tengan facultades para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; tengan el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en el máximo órgano de administración; o tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten; o que dispongan del uso, disfrute o beneficios de los activos de propiedad del potencial cliente; o que ejerzan otra forma de control o influencia dominante sobre éste.

Cuando no se identifique a ninguna persona natural bajo los presupuestos establecidos anteriormente, las entidades vigiladas deben identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de la(s) persona(s) natural(es) relevante(s) que ocupa(n) el puesto de funcionario de mayor rango gerencial de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 y/o ejercen la representación jurídica.

Toda persona, sea natural o jurídica, que desee vincularse con AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A requiere dar información y suministrar documentos y/o información razonable que permitan su individualización, así como la realización de un adecuado perfilamiento de riesgo, sumado al hecho de poder evaluar la solvencia económica y la licitud de sus actividades o negocios. Si existe alguna duda sobre el particular, por muy buena perspectiva económica que este ofrezca en posibilidades de negocios y reciprocidades a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, se declinará la apertura de productos o la continuidad de sus negocios con la entidad.

En desarrollo del principio de la autonomía contractual, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tendrá libertad de aceptar o no la vinculación de clientes que no sean de su objetivo comercial, aquellos que no cumplan con los parámetros establecidos para su ingreso a la Entidad o que, dentro del SARLAFT, se considere que representan un riesgo inaceptable para la Entidad.

Solo se entenderá perfeccionado el contrato celebrado con el potencial cliente y por tanto el contrato tendrá efectos para las partes, hasta tanto se haya cumplido adecuadamente con el proceso de vinculación, de acuerdo con:

- Diligenciamiento completo del formato de solicitud de vinculación en los casos que aplique y/o recolección de la información mínima requerida para los procesos de conocimiento del cliente y perfilamiento de riesgo.
- Revisión del formato y documentación por parte del colaborador en los casos que aplique.
- Confirmación de la información y/o cumplimiento de los protocolos de autenticación en medios digitales definidos por la entidad.
- Aprobación de la vinculación del cliente y para aquellos que detenten la calidad PEP, deben surtir el proceso establecido en el Manual SARLAFT.
- Consulta de los programas OFAC, ONU y Unión Europea.
- Realización de una entrevista, en los casos que aplique.
- Documentación mínima requerida, adjuntada por el cliente, de acuerdo con lo establecido en el Manual SARLAFT.

A partir del cumplimiento de estos aspectos se iniciará la relación contractual.

6.12 Personas Expuestas políticamente

Los PEP según las recomendaciones internacionales y las normas locales vigentes hacen referencia a las personas nacionales o extranjeras a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes o gozan de reconocimiento público, por esta razón comprometen en

mayor nivel a la SEDPE a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o de armas de destrucción masiva.

Adicionalmente, i) las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con una personas expuesta políticamente; (ii) los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de una persona expuesta políticamente; (iii) los asociados cercanos de una personas expuesta políticamente, cuando el PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio; (iv) beneficiario final de un cliente y/o potencial cliente que detente la calidad de persona expuesta políticamente; en la medida que sean identificables, deben tener el mismo tratamiento que los PEP respecto de los procedimientos de vinculación y monitoreo.

Estas vinculaciones solo podrán efectuarse con el visto bueno expreso del Líder Comercial; estos depósitos solo podrán constituirse previa realización del procedimiento contemplado en el Manual SARLAFT.

6.13 Políticas Sobre Análisis De Operaciones De Clientes Y Usuarios

El monitoreo y control a las transacciones de clientes, atendiendo el Principio del Conocimiento del cliente, deberá ser aplicado por todos los colaboradores, de manera especial por quienes tienen a su cargo el manejo del cliente.

6.14 Colaboración Con Las Autoridades

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A colaborará con la Fiscalía General de la Nación y con cualquier otra autoridad competente, en el envío de la información legalmente solicitada, conforme se describe en el capítulo correspondiente en el Manual SARLAFT.

6.15 Reserva De La Información Reportada

Todos los colaboradores que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas, tienen la obligación legal, conforme el E.O.S.F., de guardar reserva sobre dicha información y, en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales o sospechosas, que se ha comunicado al área de Riesgo y Seguridad o a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones administrativas establecidas en el E.O.S.F. o de ser vinculados a procesos penales, al considerar la conducta como colaboradora o de complicidad con el autor según la Ley, o a sanciones disciplinarias (artículo 105 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 526 de 1999).

6.16 Reserva Sobre Solicitud De Información Realizada Por Autoridades

Todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A guardarán reserva, sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes en

materia penal, (Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, SIJIN, DIJIN, CTI, entre otros), teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal y son de máxima importancia, por tanto deben ser atendidos de una manera oportuna, clara, precisa y confidencial, sin que pueda comentarse dicha circunstancia con los clientes o con terceros: Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.

6.17 Lineamientos Generales Frente A Los Factores De Riesgo Y Los Riesgos Asociados Al LA/FT/FPADM

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A utilizará todos los mecanismos, elementos e instrumentos a su alcance, para mitigar la exposición al riesgo de Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, En Adelante LA/FT/FPADM que en desarrollo de su objeto social se desprendan de la relación con los diferentes factores de riesgo y riesgos asociados.

Para este efecto, tendrá en cuenta que los factores de riesgo son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM, entre los cuales se incluyen: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

De otro lado, los riesgos asociados son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM, entre los cuales se incluyen:

- a. Riesgo reputacional: es la probabilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- b. Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- c. Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye los riesgos legales y reputacional asociados a tales factores.
- d. Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Para el desarrollo del SARLAFT, se cuenta con:

1. Metodologías para segmentar los factores de riesgo,
2. Metodologías para identificar los riesgos por cada factor de riesgo

3. Metodologías para medir o evaluar los factores de riesgo

Todo ello con el fin de determinar la probabilidad e impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, para definir las medidas de control sobre cada uno de estos elementos y para monitorear los riesgos inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

- El diseño de dichas metodologías está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien las presenta a la Junta Directiva para su aprobación.
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tiene segmentados los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología establecida.
- Con base en las metodologías se tiene establecido el nivel de exposición al riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM, por cada factor de riesgo y los riesgos asociados de forma individual y consolidada.
- El Oficial de Cumplimiento presenta por escrito los resultados del nivel de exposición al riesgo a la Junta Directiva.
- Previo al proceso de lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, identificará los riesgos asociados a LA/FT/PADM y participará en la definición de controles tendientes a mitigarlos
- El sistema monitorea permanentemente los perfiles de riesgo por factor de riesgo y los riesgos asociados.
- Así mismos AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A adoptará las medidas necesarias para que el sistema SARLAFT, se encuentre en continuo mejoramiento en relación a la evolución del riesgo, su medición, control y monitoreo, así como en los sistemas de detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- Una vez se detecten oportunidades de mejoramiento para el SARLAFT, las mismas serán evaluadas a fin de implementarlas, siempre que sean procedentes.

6.18 Principio Sancionatorio

La violación de las normas, políticas y procedimientos establecidos dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva será sancionada

administrativamente en la forma establecida por la ley y en el reglamento interno de trabajo.

Dentro de las obligaciones de los colaboradores de la Entidad, se encuentra el cumplimiento de las normas y preceptos legales. Su inobservancia o violación puede generar las sanciones descritas en la ley penal y administrativa.

7. POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

El fraude y la corrupción constituyen un riesgo reputacional para AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, pudiendo afectar no solo la imagen, sino también vulnerar la confianza de colaboradores, inversionistas, proveedores, clientes, accionistas y en general el escenario de sus negocios. Consciente de estas consecuencias, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A está comprometido con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes.

Como respuesta a dicho compromiso, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A ha implementado la Política Antifraude y Anticorrupción que busca el fortalecimiento institucional, con el fin de mitigar el riesgo de fraude y corrupción; y de esta manera cerrar las puertas a la delincuencia, mediante una estrategia orientada principalmente al control, a través de la prevención, capacitación, concientización y disuasión de la ocurrencia de estos eventos, al igual que el monitoreo y gestión de alertas para su detección.

La Política Antifraude y Anticorrupción, está alineada con la regulación, prácticas y estándares internacionales en materia de programas y controles, con el propósito de facilitar la gestión sobre los eventos de fraude y corrupción y soporta a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

Los lineamientos y definiciones de la presente política aplican a todos los procesos y subprocesos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A; por lo tanto, es de competencia y obligatoria aplicación para todos los colaboradores de la entidad. En ciertas circunstancias aplica a proveedores, clientes y contratistas, cuando así se haya pactado o acordado.

El principal objetivo de la Política Antifraude y Anticorrupción es integrar los elementos o componentes de un programa antifraude y anticorrupción, para prevenir y gestionar eventos de fraude y corrupción en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. El cumplimiento y seguimiento de la Política Antifraude y Anticorrupción direcciona y promueve los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas o específicas relacionadas.

Igualmente, la Política Antifraude y Anticorrupción busca:

- Promover una cultura ética al interior de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A encaminada a mitigar los riesgos por fraude o corrupción.
- Integrar los elementos de un programa antifraude como lineamientos generales.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de fraude o corrupción en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
- Direccional el marco para mitigar los riesgos de fraude o corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude.

7.1 Principio De Selección De Personal

Dentro del marco de la Política Antifraude y Anticorrupción, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A cuenta con procedimientos de selección y contratación, a través de los cuales busca atraer y retener el mejor talento con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas, para alcanzar sus objetivos estratégicos, propendiendo por la transparencia y la objetividad de dichos procesos, y los realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.

7.2 Principio De Protección De Activos De AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A cuenta con una directriz de protección de activos que busca el uso apropiado de todos los activos tangibles e intangibles de la Entidad, de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada uno de los colaboradores. La política también propende proteger los activos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A contra pérdida, robo, abuso o uso no autorizado.

La directriz de seguridad de la información y ciberseguridad establece que la información solo puede ser accedida por colaboradores, accionistas, clientes, terceros (que incluye proveedores y contratistas), entes de control y entidades relacionadas con AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, que, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, tienen una necesidad legítima del negocio.

7.3 Contratación Y Compras

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A ha establecido lineamientos de contratación y compras, a través de los cuales se detallan los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de servicio con un tercero, entre las que se incluyen condiciones de idoneidad, ética y jurídica, de acuerdo con las políticas internas.

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A con el fin de mitigar los riesgos que plantean los terceros frente al fraude y la corrupción, incluye en los contratos las siguientes cláusulas:

- Compromiso anti-soborno y anti-corrupción: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato, si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte de un tercero, tales como, el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y sus terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

7.4 Principio De Reporte De Eventos De Fraude O Corrupción

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A es consciente de la importancia de reportar los incidentes de fraude y corrupción identificados. Un evento de fraude o corrupción no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo. Es por lo anterior, que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A cuenta con la línea ética del Grupo AVAL; y a si mismo por medio de la página web oficial de dale con los mecanismos a través de los cuales sus colaboradores pueden comunicar o reportar este tipo de eventos, disponiendo de los siguientes medios:

- Línea Ética Grupo Aval: 3077127 en Bogotá y la línea gratuita nacional 018000111901, o por medio de la página web <https://www.grupoaval.com/linea-etica-formulario>
- Línea Ética dale: <https://www.dale.com.co/linea-etica>

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A comprende que todos los colaboradores tienen la obligación de comunicar o reportar un evento de fraude o corrupción en el que está involucrado un superior, compañero de trabajo y/o tercero. A través de los mecanismos dispuestos, cualquier colaborador que reporte o quiera reportar un evento de fraude,

corrupción o una conducta antiética, tendrá el derecho a hacerlo de forma anónima y confidencial. La identidad del colaborador que comunica el evento, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte, serán mantenidas como confidenciales.

7.5 Conductas Que Deben Ser Reportadas

A continuación, se incluyen, por tipo de fraude, algunas acciones que pueden constituir fraude y/o corrupción en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta fraudulenta, corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

7.5.1 Malversación de activos

- a. Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.
- b. Desviar fondos de una cuenta de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A para el beneficio personal o de un tercero.
- c. Obtener dinero de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A por el engaño o poca honra, mediante una declaración de gasto ficticio.
- d. Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- e. Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- f. Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- g. Comprar, con recursos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- h. Sustraer o utilizar abusivamente los activos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- i. Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- j. Manejo o uso inadecuado de los activos de información de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A para el beneficio personal o de un tercero. Se incluyen, pero no se limitan a la existencia de otros, los siguientes:
 - Activos digitales de información: información que reside o se transmite mediante elementos de TI (Tecnologías de la información).
 - Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos: información que reside en otros medios diferentes al digital.
 - Elementos de TI: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, sistemas de información, medios de almacenamiento, servidores, redes, correo electrónico, entre otros.

7.5.2 Fraude contable

- a. Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- b. Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- c. Valorar inapropiadamente los activos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- d. Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- e. Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- f. Ocultar intencionalmente errores contables.

7.5.3 Corrupción

- a. Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
- b. Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
- c. Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- d. Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial.
- e. Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- f. Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública, privada o especial.
- g. Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

7.5.4 Infracción a la propiedad intelectual

- a. Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la Empresa o su usuario autorizado.
- b. Vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropriamente los secretos comerciales y de negocio de la empresa, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.
- c. Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software.
- d. Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software.
- e. Destruir, borrar, inutilizar o utilizar inadecuadamente los registros informáticos de la Empresa.

7.6 Principio De Anti - Represalias Contra Colaboradores

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A propenderá por lograr la protección frente a represalias en contra de un colaborador, directivo o tercero que comunique o reporte un evento de fraude o corrupción, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, estas violarían la obligación fundamental de todo el personal de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Para poder recibir protección, los colaboradores, directivos o terceros deberán actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que se ha producido un evento de fraude o corrupción o una conducta antiética, inclusive, según las circunstancias y en la medida de lo posible, aportar evidencias o información precisa que los lleve a concluir que existe una conducta antiética, acto de fraude o corrupción en contra de los principios y valores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. No se protegerán las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento. La comunicación de situaciones irregulares o anormales o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa constituirán una conducta antiética y podrán ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deberán comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente a la Auditoría interna a través de los mecanismos definidos para tal fin.

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya comunicado o reportado un acto de fraude, corrupción o conducta antiética, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tomará las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. El colaborador o directivo que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, podrá ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

7.7 Plan De Comunicación, Capacitación Y Entrenamiento

Conscientes que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa antifraude y anticorrupción, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A ha desarrollado un plan de capacitación anual que busca promover y afianzar la cultura antifraude y anticorrupción, además de concientizar a los colaboradores de la importancia de prevenir, comunicar, reportar y detectar el fraude y la corrupción.

El plan de capacitación incluye material de apoyo, comunicaciones por correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de antifraude, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

Dentro del proceso de inducción a los colaboradores nuevos y al menos anualmente a los colaboradores antiguos se les realizará una capacitación y/o actualización sobre los lineamientos antifraude, que cual abarcará como mínimo:

- El compromiso de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A con la prevención del fraude y la corrupción.
- Los lineamientos antifraude.
- Los eventos o conductas que pueden constituir fraude o corrupción y que deben ser reportados.
- Difusión de la línea ética y los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia.
- Los perjuicios de cometer fraude o corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad de la política antifraude.

7.8 Monitoreo

Se realizará una revisión periódica de los objetivos y componentes de los lineamientos Antifraude, incluyendo su Política Antifraude y Anticorrupción o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y los controles implementados en los diferentes procesos.

La Auditoría Interna de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, realizará periódicamente una evaluación de la Política Antifraude y Anticorrupción, basada en la efectividad de los controles existentes y en los eventos de fraude o corrupción reportados. A partir de dicha valoración se presentará un informe anual al Comité de Auditoría.

7.9 Proceso De Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de fraude o corrupción. AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A está comprometido con investigar de forma objetiva todos los eventos de fraude y corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos y para ello definirá criterios que indicarán el nivel de investigación de los mismos.

El proceso de investigación es responsabilidad del Área de Riesgos y Seguridad y la Auditoría interna y podrá realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos.

Las investigaciones serán confidenciales hasta que como resultado de estas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales de cada país.

- a. Entrevistas con colaboradores o personas externas.
- b. Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- c. Examinación forense.
- d. Revisión de llamadas telefónicas.
- e. Indagación con instituciones financieras.
- f. Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- g. Inspección de fondos, bienes o activos.
- h. Indagación o entrevistas con entes policíacos o entes reguladores o de vigilancia y control.
- i. Análisis de transacciones.

Una vez establecida la responsabilidad del colaborador, la dirección de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, o a través de las áreas correspondientes, determinará las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador, directivo o tercero que cometa fraude o actúe en contravía a lo dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas. La aplicación de sanciones será determinada de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente.

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de fraude o corrupción y emprenderá y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes.

7.10 Definiciones

Con el fin de mayor claridad frente a algunos términos de la presente política y con el fin de evitar interpretaciones inexactas, se incluye el presente glosario:

Alta Dirección: Junta Directiva, Comité de Auditoría y Gerente General

Administración: Comité de Auditoría y Gerente General

Colaborador: Trabajadores, auxiliares, estudiantes en práctica y aprendices.

Cosa de valor: De acuerdo con lo establecido por la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (ver definición dos párrafos abajo), se entiende como “cualquier cosa de valor”, además de los pagos en efectivo, los viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, becas escolares, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“joint

ventures”) y subcontratos. De acuerdo con esta Ley, no se estipulan montos o cuantías en la definición de “cosa de valor”.

Fraude: Actividad deshonestas u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor un beneficio. El fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto:

- a. Fraude interno: Fraude realizado al interior de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A por parte de sus Colaboradores, Directivos, Administradores o Representantes.
- b. Fraude externo: Fraude realizado por personas externas a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.
- c. Fraude mixto: Fraude cometido con la participación de actores internos y externos.

Algunos de los principales tipos de fraude son:

- a. Malversación de activos: Hurto o utilización indebida de los activos de propiedad o bajo custodia o responsabilidad, en forma temporal o permanente, en beneficio propio o de terceros, por parte de sus directivos, colaboradores y/o terceros.
- b. Fraude Contable: Alteración, distorsión o presentación falsa hecha de forma intencional, sobre las cuentas, registros contables y revelaciones, de tal manera que no reflejen el valor razonable o el motivo real de las operaciones y transacciones realizadas con el fin de ocultar una actividad fraudulenta. La omisión de transacciones (incluyendo operaciones indebidas) y la tergiversación de registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada, son algunos ejemplos de este tipo de situaciones para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero, sus modalidades más frecuentes son:
 - Soborno, acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor, en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada, a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
 - Conflicto de Interés: Son aquellas situaciones en las que la integridad de una acción conlleva al colaborador a tener que decidir entre el actuar en beneficio de la entidad o en provecho propio. Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero compañera permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de intereses.
 - Propinas y pagos indebidos: La ley FCPA establece que los pagos incluyen las dádivas y el otorgamiento de cosa de valor, así como también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.

- c. Infracción a la Propiedad Intelectual: Copia y distribución ilegal de productos o información falsa, presentándose violación de marcas, patentes o derechos reservados. Incluye la adquisición ilegal de secretos comerciales o información de otras compañías.

Cuando se haga referencia a “fraude” se entenderán comprendidas todas las modalidades antes descritas.

Funcionario Público: Se entiende como “funcionario público”, cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del estado o controlada por el gobierno.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A cuenta con una directriz de conflicto de interés diseñada para proteger los intereses de la entidad, ayudar a la Administración y sus colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean en situaciones de este tipo.

Con el objeto de prevenir que los colaboradores de la Entidad debido a su actividad se vean envueltos en situaciones que generen intereses incompatibles, de los cuales ninguno pueda privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se señalan a continuación las principales normas que deben aplicar todos los empleados de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y las políticas que, de vulnerarse, implicarán sanciones disciplinarias para el colaborador.

8.1 Definición De Conflicto De Interés

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o colaboradores de la Entidad, se encuentren en oposición con los de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, interfieran con los deberes que le competen a él, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades, afectando la imparcialidad propia que debe gobernar todas nuestras actuaciones en desarrollo del objeto social de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

También se deberán tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la administración de los conflictos de interés que surjan entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y el Consumidor Financiero de acuerdo con lo establecido en el régimen de Protección al Consumidor Financiero (Ley 1328 de 2009).

8.2 Políticas Generales Relacionadas Con Conflictos De Interés

A continuación, se definen las políticas que los asociados, administradores y colaboradores de la Entidad deben acatar para evitar la configuración de situaciones de conflictos de interés:

- Es política de la entidad la prevención, eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de la actividad financiera en el giro ordinario de los negocios. Por lo tanto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Reglamento Interno de Trabajo, todo colaborador con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se atenderán los mecanismos previstos por la Superintendencia Financiera para subsanarlos, así como la calificación que de los mismos haga dicho ente de control. De igual manera, se acatarán las directrices establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el presente Código de Ética, Conducta y Transparencia.
- Es responsabilidad de las directivas, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los colaboradores, actuar bajo los principios de lealtad, integridad, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
- Las directivas, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los colaboradores deben hacer uso de su tiempo fuera de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de AVAL SOLUCIONES DIGITALES
- S.A o deterioran el buen desarrollo del objetivo comercial de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o su buen nombre.
- Los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, con ocasión y en desarrollo de sus funciones, NO podrán ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal proveniente de terceros o partes interesadas, salvo el plan de compensaciones o promociones que autorice AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A; para lograr o no, la realización de negocios que involucren a la entidad, con excepción de los reconocimientos en dinero o especie que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A otorgue con ocasión del eficiente desempeño en condición de colaborador de la Entidad.
- De manera excepcional podrán recibir regalos, atenciones o gratificaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - No superen el 5% del valor del salario del directivo o colaborador que lo recibe, y sin que dicho monto supere dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Sean regalos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, etc., que sean representativos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o las empresas con las que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tenga negocios o con las que podría tener negocios. Sean invitaciones a eventos relacionados con el propósito del negocio.

- Que los regalos o atenciones no tengan una intención inapropiada de influenciar el desempeño de las funciones del colaborador.
 - Los obsequios e invitaciones que reciban los colaboradores con ocasión y en desarrollo de sus funciones, por fuera de lo acostumbrado socialmente, que superen el valor mencionado anteriormente, que su valor no se encuentre determinado o es imposible determinarlo o que se tenga duda de recibirlo o no, deberán darse a conocer a su superior inmediato quien lo informará al Oficial de Cumplimiento de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
-
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A prohíbe a los colaboradores y directivos que directamente o a través de miembros cercanos a sus familias hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, solicitar o recibir dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, de una persona, corporación o sociedad con la que AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tenga negocios o con la que podría tener negocios con el fin o como contraprestación de que se haga u omita la ejecución de alguna actividad o control que signifique un quiebre o desbalance a las políticas de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
 - Está prohibido a todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A administrar mediante vínculo contractual, negocios a título personal de clientes o proveedores de la Entidad que impliquen conflicto de intereses.
 - Los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, no podrán ser contraparte ni representantes de clientes ante la Entidad y en consecuencia, les está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.
 - No es permitido que los colaboradores utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
 - Está prohibido, sin excepción, a sus Directivos y colaboradores realizar cualquier tipo de contribución pública o política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole a nombre de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
 - Está prohibido a los colaboradores ofrecer productos o servicios que no hayan sido legalmente autorizados por AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o que no se encuentren dentro de sus portafolios.
 - A fin de no generar ningún compromiso de carácter personal con los clientes, proveedores o terceros relacionados de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, está prohibido solicitar o retribuir favores a éstos.
 - No está permitido realizar negocios de tracto sucesivo con clientes en donde pueda quedar comprometido el nombre de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, por incumplimientos generados sin que la Entidad tenga participación en ellos.

- Ningún colaborador de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A podrá asesorar a clientes de manera remunerada por los mismos. Las asesorías a las cuales está autorizado el colaborador corresponden a actividades de negocios propios de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A sobre las cuales tenga atribuciones.
- Ningún colaborador que tenga acceso a información de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A podrá reproducirla, explotarla, copiarla o divulgarla con fines diferentes a los establecidos en las funciones que desempeña.
- Los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deben abstenerse de consultar información de productos relacionados a sus familiares o parientes. En caso de desacato, al Colaborador se le aplicarán las sanciones previstas en el numeral 10 del presente código.
- Salvo las actividades académicas y con el fin de promover integridad por los servicios prestados a la Entidad, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A no permite que sus colaboradores tengan contratos laborales con otras entidades, en las que desarrolle funciones similares a las ejecutadas en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o afecten su desempeño.
- Los accionistas, administradores y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Entidad, antes que a sus propios intereses.

8.3 Contribuciones Públicas o Políticas

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia antifraude y anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación o contribución a un funcionario público nacional o extranjero, influenciando cualquier acto u omisión, con el propósito corrupto de ayudar a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A a obtener una ventaja inapropiada.

Adicionalmente, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A prohíbe sin excepción a sus colaboradores realizar en nombre de la Entidad, o en nombre propio con recursos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, o en busca de beneficios para AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, cualquier tipo de contribución política o cualquier tipo de apoyo a iniciativas electorales.

8.4 Operaciones con Proveedores

Con el propósito de evitar conflicto de intereses en la vinculación o adjudicación de un contrato a un proveedor, a continuación, se definen las condiciones que se deben cumplir para realizar este proceso en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, sea cual fuere su modalidad. Esta política se aplica a proveedores que tengan relación con:

- Colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
- Familiares de los empleados de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A dentro del segundo grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, y único civil por adopción.
- Los parientes de los empleados de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A dentro del segundo grado de afinidad: cónyuge, suegros, cuñados y abuelos, hijos, nietos del cónyuge, hermanos. El compañero permanente y sus familiares se asimilan a la afinidad anteriormente citada.
- Personas jurídicas en las cuales los empleados de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, o los parientes citados anteriormente, posean el 20% o más de las acciones o de las cuotas del capital social, o en las cuales los empleados o sus familiares tengan el carácter de socios gestores o colectivos aun cuando no posean el 20%.

Todo proceso de vinculación o adjudicación de contratos a proveedores que cumplan las condiciones anteriores será objeto de este reglamento y debe ser aprobado por la Junta Directiva de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

8.5 Procedimiento Para Resolver Conflictos de Interés

Todos los administradores y colaboradores, Proveedores, Accionistas, miembros de la Junta directiva y Defensor del Consumidor Financiero que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar la situación que se presenta por escrito a su superior jerárquico suministrando toda la información relevante, quien a su vez lo informará al Oficial de Cumplimiento.

8.5.1 Solución de Conflictos de Interés para Colaboradores

Cuando los colaboradores reporten una situación de conflicto de interés a través de su superior jerárquico, cada caso será evaluado particularmente por el Oficial de Cumplimiento.

8.5.2 Solución de Conflictos de Interés Entre Administrador y AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A

Cuando un administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, deberá solicitar que se convoque a la Junta Directiva para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

8.5.3 Solución de Conflictos de Intereses Entre Administrador y un Accionista

Los administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de estos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

Los conflictos que se presenten entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y sus accionistas se solucionarán por la vía del arreglo directo.

8.5.4 Conflicto de Intereses Entre los Accionistas Controladores y los Accionistas Minoritarios o disidentes tendrán derecho a retirarse de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

También procederá el ejercicio del derecho de retiro en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en bolsa de valores.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
- Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
- Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

8.5.5 Conflicto de Interés Entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y el Consumidor Financiero

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los consumidores financieros, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más consumidores financieros, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1328 de 2009.

8.5.6 Conflicto de Interés Entre AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y el Defensor del Consumidor Financiero

Cuando el Defensor del Consumidor Financiero esté en una situación que le implique conflicto de interés frente a su postulación o designación al cargo, o durante el desarrollo de su labor en AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, deberá informar por escrito al administrador quien a su vez lo informará al Oficial de Cumplimiento y a la asamblea de accionistas previo a la designación o reelección de este según corresponda. El Defensor del

Consumidor Financiero suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.

8.5.7. Declaración de conflicto de interés por parte de los colaboradores de la entidad.

En el evento de que un colaborador de la entidad considere que se encuentra frente a un posible conflicto de interés, deberá reportarlo por medio del formato “Certificación Sobre el Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética y Conducta - Declaración de Conflictos de Interés”. Esta declaración debe diligenciarse al menos una vez al año por todos los colaboradores de la entidad, sin distinción.

9. PRINCIPIOS SOBRE EL MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O SUJETA A RESERVA

9.1 Reserva Bancaria

Conscientes de la importancia que tiene para nuestros clientes resguardar la confidencialidad de la información que se confía a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, en virtud de la operación, los colaboradores (vinculados directa o indirectamente a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A contratistas, temporales, etc.) - salvo las excepciones legales-, deben guardar reserva y discreción sobre la información suministrada por el cliente a AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y su transaccionalidad, conforme lo establecen la Constitución Nacional, la ley, los decretos reglamentarios (art. 15 de la C.N., art. 61 a 68 del C.Co. y art. 105 del E.O.S.F.)

De esta forma, todos los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deberán cumplir con las políticas, procedimientos, controles y los requerimientos de seguridad establecidos en circulares y manuales de operación de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, para el manejo de la información interna y externa.

Ningún colaborador podrá divulgar, apropiarse, ni usar la información de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o de sus clientes para fines distintos al desempeño de su cargo y al manejo de las relaciones con los clientes y menos para efectuar transacciones que deriven utilidad o provecho personal del empleado o de un tercero.

Los colaboradores de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A deben guardar la debida reserva de información y por consiguiente no podrán divulgar, entre otros, aspectos relacionados con:

- a. Informes de visita de la Superintendencia Financiera u otros estamentos de control interno o externo.
- b. Información de propiedad de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o de sus clientes relacionada con sus planes, adquisiciones, inversiones, ganancias, proyecciones de caja, estrategias de mercado y oportunidades de trabajo.

- c. Información sistematizada, códigos, bases de datos, archivos, claves e información material que pueda influir en las actuaciones de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A o expongan su seguridad, la de sus empleados y la de sus clientes.

9.2 Levantamiento De La Reserva Bancaria

La reserva bancaria podrá levantarse, como consecuencia de las solicitudes de información formuladas por escrito de manera específica por las autoridades autorizadas para ello, dentro de las investigaciones de su competencia y de acuerdo con las normas vigentes o las que las adicionen, modifiquen o sustituyan (artículo 15 C.N, art 63 C.Co., art. 288 del C.P.C y art. 105 EOSF).

Por lo anterior, ante una solicitud específica y formalmente presentada por autoridad competente, se levantará reserva bancaria (previo el cumplimiento de los procedimientos sobre requerimientos de autoridades judiciales contenidos en los manuales e instructivos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES

S.A) y la Entidad debe proveer de la mejor y más ágil forma posible, la colaboración requerida por dicha autoridad.

9.3 Información Privilegiada

Para estos efectos se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente y prudente al gestionar sus negocios.

Los colaboradores deberán abstenerse de realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada, suministrar tal información a terceros o recomendar la realización de operaciones con fundamento en dicha información.

10. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Cada colaborador de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A tendrá los poderes y facultades establecidos en la ley, los estatutos y los manuales de funciones y de operaciones de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A, los reglamentos y políticas de éste que le sean aplicables; en la medida en que no actúe dentro de los mismos, deberá responder por las conductas desplegadas.

Cada colaborador es responsable del autocontrol sobre el propio cumplimiento de las normas de este Código.

Dentro del concepto de la supervisión que cada Líder debe ejercer sobre sus directamente subordinados, ejercerá una verificación razonable sobre el cumplimiento de los principios básicos contenidos en este Código.

El Oficial de Cumplimiento, el Líder de Riesgo y Seguridad y la Auditoría Interna de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A verificarán, conforme a los procedimientos y en el desarrollo de sus programas de evaluación y seguimiento, el cumplimiento del presente Código y las normas pertinentes.

11. SANCIONES

Es deber de los colaboradores acatar las normas del presente Código y las demás que estén vigentes dentro de los manuales e instructivos de AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A. El incumplimiento, constituye falta a las obligaciones que le corresponden a cada colaborador.

En atención a lo anterior y en los casos a que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en la ley y en el reglamento interno de trabajo.

Para efectos de la aplicación de las normas laborales, legales o internas, cualquier violación del Código de Ética, Conducta y Transparencia se califica como falta grave y tendrá las consecuencias derivadas de tal tipo de faltas.

12. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A consciente de la necesidad de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, minimiza el uso de papel entre sus colaboradores dado que es una Entidad cien por ciento digital; con lo cual se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones ecológicas.

13. PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A acoge plenamente la ley 256 de 1996, norma que tiene por objeto garantizar la libre y leal competencia económica y comercial, mediante la prohibición a sus directivos, administradores y colaboradores de ejercer actos y conductas de competencia desleal; esta se aplica tanto al interior de la entidad, en el grupo financiero al que pertenece AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A y en el sector financiero en general.

Se consideran actos de competencia desleal los siguientes:

- Desviación de la clientela
- Desorganización interferir en la desorganización de otra entidad
- Confusión
- Engaño
- Descredito
- Comparación
- Imitación
- Explotación de la reputación ajena
- Violación de secretos



- Inducción a la ruptura contractual
- Violación de normas
- Pactos desleales de exclusividad